

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

INFORME DEL CONTROL CONCURRENTENTE
Nº 009-2021-OCI/3821-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
YANACANCHA, CHUPACA, JUNÍN

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DEL
SERVICIO DE SANEAMIENTO ENTRE LOS BARRIOS DE
HUERTAPUQUIO Y UNIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE
YANACANCHA - CHUPACA - JUNÍN””**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 18 DE AGOSTO DE 2021**

TOMO I DE I

CHUPACA, 24 DE AGOSTO DE 2021

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 009-2021-OCI/3821-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA E
INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO ENTRE LOS BARRIOS DE
HUERTAPUQUIO Y UNIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE YANACANCHA - CHUPACA - JUNÍN””**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	7
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	7
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	7
IX. CONCLUSIONES	8
X. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 009-2021-OCI/3821-SCC**

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO ENTRE LOS BARRIOS DE HUERTAPUQUIO Y UNIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE YANACANCHA - CHUPACA - JUNÍN””

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca, mediante oficio n.° 019-2021-MPCH/OCI de 20 de enero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3821-2021-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua e instalación del servicio de saneamiento entre los barrios de Huertapuquio y Unión Libertad, distrito de Yanacancha - Chupaca - Junín”, se realiza según lo establecido en la normativa vigente, estipulaciones contractuales establecidas y lineamientos técnicos.

2.2 Objetivo específico

Establecer que la recepción de la obra se desarrolle a acorde con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua e instalación del servicio de saneamiento entre los barrios de Huertapuquio y Unión Libertad, distrito de Yanacancha - Chupaca – Junín”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control recepción de obra, y que ha sido ejecutado del 13 al 18 de agosto de 2021, en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, ubicada en la Plaza Principal s/n y en los barrios de Huertapuquio y Unión Libertad, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, región Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La Municipalidad Distrital de Yanacancha, en adelante la “Entidad” y el Consorcio CIMA¹, en adelante el “Contratista”, suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MDY/GM de 27 de noviembre de 2020, por S/2 749 183,32; asimismo, la Entidad y el Consorcio Supervisor Yanacancha², en adelante la “Supervisión”, suscribieron el contrato de servicios de supervisión n.° 040-2020-MDY/GM por S/122 602,59; en calidad de ejecutor y supervisor, respectivamente; para

¹ Consorcio CIMA integrado por: GREEN BLOCK S.A.C. y Grupo CIMA C Y R S.A.C.

² Consorcio Supervisor Yanacancha integrado por: Satornicio Mendoza Carlos Andrés y Zarate Ávila Rafael Alfonso.



la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua e instalación del servicio de saneamiento entre los barrios de Huertapuquio y Unión Libertad, distrito de Yanacancha – Chupaca - Junín", en adelante la "Obra", en un plazo de ejecución de 120 días calendario.

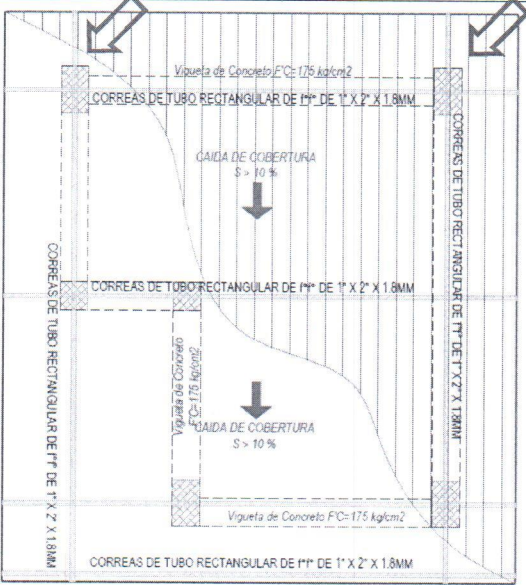
V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

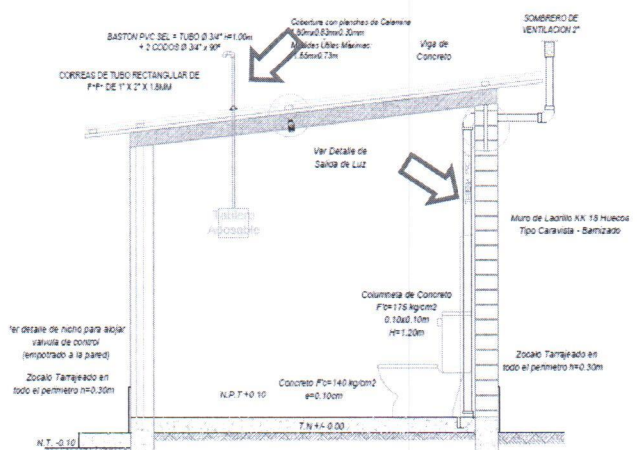
1. **Comité de recepción de obra, no advirtió que el Contratista ejecutó trabajos sin cumplir con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; lo que podría afectar la vida útil de la salida de ventilación de las instalaciones sanitarias, bastón eléctrico de acometida de instalaciones eléctricas y cobertura en UBS; así como, que la obra no cumpla con la calidad esperada.**

De la revisión aleatoria de la ejecución de partidas, se tiene que respecto de las partidas: 02.01.07 CARPINTERIA METALICA Y COBERTURAS, y su subpartida 02.01.07.01 CORREAS METALICAS DE TUBO DE F°F° DE 1" X 2" X 1.8mm – EN COBERTURA DE UBS, partida 02.01.10 INSTALACIONES SANITARIAS, y su subpartida 02.01.10.01.03 SALIDA DE VENTILACIÓN EN PVC – SAL 2"; así como, de la partida: 02.01.11 INSTALACIONES ELECTRICAS y su subpartida 02.01.11.02.03 APARATOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS; cuya descripción grafica de su ejecución se encuentra señalada en los planos del Expediente Técnico³, el cual, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Especificaciones técnicas del expediente técnico

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
02.01.07 CARPINTERIA METALICA Y COBERTURAS	
02.01.07.01 Correas metálicas de tubo de F°F° de 1" x 2" x 1.8mm – en cobertura de UBS	
	Se aprecia que en la parte posterior del módulo UBS las correas se proyectan hasta el final de la cobertura.

³ Aprobado con Resolución Gerencial n.º 104-2021-GM/MDY de 8 de octubre de 2020.

02.01.10 INSTALACIONES SANITARIAS	
02.01.10.01.03 Salida de ventilación en PVC – sal 2°	
02.01.11 INSTALACIONES ELECTRICAS	
02.01.11.02.03 Aparatos eléctricos y accesorios	
	Respecto a la tubería de ventilación, se aprecia que este se encuentra, en parte por el interior del modulo UBS y que además este se encuentra empotrada al muro mediante una columneta de concreto. Respecto a la instalación eléctrica, se aprecia que la instalación del bastón eléctrico de la acometida se encuentra por la parte superior del módulo de la UBS.

Fuente: Plano DUBS-01 del Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 104-2020-MDY/A de 8 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es de indicar que para la verificación de las mencionadas subpartidas y el cumplimiento de los planos, el 13 de agosto de 2021 se efectuó una (1) visita⁴ a las localidades de Huertapuquio y Unión Libertad, lugar donde se ejecuta la Obra, de cuyo recorrido se pudo advertir el incumplimiento de los planos, por parte del Contratista, respecto a la construcción de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS). Hecho que se detalla a continuación:

a. 02.01.07 CARPINTERIA METALICA Y COBERTURAS

El Contratista instaló correas para las coberturas en UBS, las cuales no llegan a soportar por completo el peso de las planchas galvanizadas utilizadas en la cobertura del UBS.

b. 02.01.11 INSTALACIONES ELECTRICAS

El contratista instaló la salida de ventilación en el exterior del módulo de UBS, el mismo que se encuentra expuesto y sin empotramiento.

Situaciones que se muestran en las imágenes siguientes:



⁴ Mediante acta n.º 002-2021-MPCH/OCI-H4 de 13 de agosto de 2021

Imagen n.º 1
Correas y salida de ventilación



c. 02.01.11 INSTALACIONES ELECTRICAS

El Contratista instaló la acometida del módulo de UBS, por parte frontal y sin los accesorios correspondientes (2 codos $\frac{3}{4}$ " x 90°). Situación que se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2
Instalación de acometida



Adicionalmente, de la revisión al Acta o pliego de observaciones⁵, suscrito el 14 de agosto de 2021, por el comité de recepción de obra⁶, representante legal del Consorcio CIMA y residente de obra, se advierte que los hechos mencionados no fueron advertidos en la indicada Acta, situación que podría generar que el Contratista no corrija los mencionados trabajos.

Los hechos descritos vulneran la normativa que se detalla a continuación

- **Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua e instalación del servicio de saneamiento entre los barrios de Huertapuquio y Unión Libertad, distrito de Yanacancha – Chupaca - Junín” aprobado con Resolución Gerencial n.º 104-2020-MDY/A de 8 de octubre de 2020.**

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

4. DESCRIPCION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

ITEM N° 002

UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO CON ARRASTRE HIDRAULICO

02. SISTEMA DE UBS CON ARRASTRE HIDRAULICO

02.01 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO – BARRIO UNION LIBERTAD (52 UNID)

(...)

02.01.07 CARPINTERIA METALICA Y COBERTURAS

02.01.07.01 CORREAS METALICAS DE TUBO DE F°F° DE 2"X1"X1.8mm EN COBERTURA DE UBS

Método de ejecución

Esta partida considera la colocación de las correas metálicas las cuales servirán como soporte de la cobertura (...)

02.01.10 INSTALACIONES SANITARIAS

(...)

02.01.10.01 SALIDA DE VENTILACIÓN EN PVC - SAL 2"

Descripción

Se considera la instalación de las redes de ventilación de acuerdo a especificaciones de planos de obra (...)

02.01.11 INSTALACIONES ELECTRICAS

GENERALIDADES

Las presentes especificaciones acompañadas de los planos correspondientes son partes del proyecto integral (...)

02.01.11.02.03 APARATOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS

Descripción

En esta partida se realiza la instalación y colocado de los aparatos eléctricos y accesorios tales como bastón eléctrico PVC SEL ¾" – acometida (...)

La situación antes expuesta podría afectar la vida útil de la salida de ventilación de las instalaciones sanitarias, bastón eléctrico de acometida de instalaciones eléctricas y cobertura en UBS; así como, que la obra no cumpla con la calidad requerida.



⁵ Remitida a la Comisión de Control mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2021.

⁶ Conformado por el Ing. Alain Geismar Chávez Uto (Presidente), Ing. Carlos Andrés Satornio Mendoza (Primer miembro) y el Ing. Marco Antonio Varillas Castillo (Segundo Miembro), y designado mediante Resolución Gerencial n.º 070-2021-GM/MDY 30 de julio de 2021.

2. Incumplimiento de plazos en el proceso de recepción de obra establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, generaría el riesgo de incumplir las metas programadas, dentro del plazo establecido, y dejar de atender oportunamente las necesidades básicas de la población beneficiaria.

La ejecución de la Obra culminó el 20 de julio de 2021⁷. Al respecto, según los plazos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, para la recepción de obra, se advierte su incumplimiento ya que los hechos ejecutados por la Entidad, tendrían un retraso de dos (2) días calendario, situación que se describe en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Cuadro de avance programado y ejecutado al 30 de abril de 2021

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	PLAZO SEGÚN RLCE	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE EJECUCIÓN	DIFERENCIA	COMENTARIO DEL AUDITOR
Culminación de la obra	-.-	-.-	-.-	20 de julio de 2021	-.-	
Certificado de conformidad	20 de julio de 2021	5 días calendario ⁸	25 de julio de 2021	26 de julio de 2021	1	El vencimiento del plazo fue un día domingo.
Designación del comité de recepción	26 de julio de 2021	2 días hábiles ⁹	28 de julio de 2021	30 de julio de 2021	2	La Entidad emitió la resolución que designa al comité de recepción de obra con dos días de retraso.
Recepción de obra	31 de julio de 2021	20 días calendario ¹⁰	19 de agosto de 2021	14 de agosto de 2021	-.-	El comité de recepción cumplió con verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, dentro del plazo indicado

Fuente: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo n.º 208 Recepción de la obra y plazos.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, de la revisión al Acta o Pliego de observaciones¹¹ del 14 de agosto de 2021, suscrito por el comité de recepción de obra, representante legal del Consorcio CIMA y residente de obra, se advierte que el comité de recepción indico que el Contratista cuenta con un plazo de 1/10 del plazo del plazo contractual vigente para realizar el levantamiento de observaciones y que dicho plazo, sería computado a partir del 5^{to} día de suscrita la presente acta, ya que el mencionado Acta indica lo siguiente: "(...) El Contratista cuenta con 1/10 del plazo de ejecución vigente para el levantamiento de las observaciones, el mismo que será computado a partir del 5to día de suscrito el presente acta (...)"; ello a pesar de lo establecido en el numeral 208.7 del artículo 208 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado que indica: "De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra (...), plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego (...)" (Subrayado agregado)

⁷ Según asiento de cuaderno de obra n.º 339 del 20 de julio de 2021, suscrito por el residente de obra.

⁸ Según el numeral 208.1 del artículo 208 del reglamento de contrataciones vigente, el cual indica lo siguiente: "(...) El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica. (...)".

⁹ Según el numeral 208.2 del artículo 208 del reglamento de contrataciones vigente, el cual indica lo siguiente: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción (...)".

¹⁰ Según el numeral 208.5 del artículo 208 del reglamento de contrataciones vigente, el cual indica lo siguiente: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda (...)".

¹¹ Remitida a la Comisión de Control mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2021.



Los hechos descritos vulneran la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (Subrayado agregado).

La situación expuesta generaría el riesgo de incumplir las metas programadas, dentro del plazo establecido, y dejar de atender oportunamente las necesidades básicas de la población beneficiaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control “Recepción de obra”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 005-2021-OCI/3821-SCC

- a. Demora en el avance de la ejecución de la obra, generaría el riesgo de incumplir las metas programadas, dentro del plazo establecido, y dejar de atender oportunamente las necesidades básicas de la población beneficiaria.



- b. Ausencia del especialista en calidad, especialista ambiental y especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, propuesto por el Contratista; generaría que la Obra se ejecute deficientemente e incumpliendo el contrato

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Recepción de la obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Yanacancha el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Yanacancha que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Chupaca, 24 de agosto de 2021


CPC Angel Antonio Colonio Arteaga
Supervisor
Comisión de Control


Ing. Edgard J. Navarro Raymundo
Jefe de Comisión
Comisión de Control




CPC Angel Antonio Colonio Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chupaca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. Comité de recepción de obra, no advirtió que el Contratista ejecutó trabajos sin cumplir con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; lo que podría afectar la vida útil de la salida de ventilación de las instalaciones sanitarias, bastón eléctrico de acometida de instalaciones eléctricas y cobertura en UBS; así como, que la obra no cumpla con la calidad esperada.

Nº	Documento
1	Plano DUBS-01 del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 104-2021-GM/MDY de 8 de octubre de 2020.
2	Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 104-2021-GM/MDY de 8 de octubre de 2020.
3	Acta n.º 002-2021-MPCH/OCI-H4 de 13 de agosto de 2021.
4	Acta o pliego de observaciones de 14 de agosto de 2021.

2. Incumplimiento de plazos en el proceso de recepción de obra establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, generaría el riesgo de incumplir las metas programadas, dentro del plazo establecido, y dejar de atender oportunamente las necesidades básicas de la población beneficiaria.

Nº	Documento
1	Asiento de cuaderno de obra n.º 339 del 20 de julio de 2021.
2	Acta o Pliego de observaciones del 14 de agosto de 2021.



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 001-2021-OCI/3821-SCC

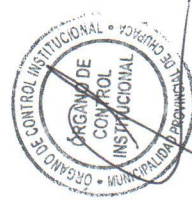
Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia de cuatro (4) participantes del plantel clave de profesionales propuestos por el Contratista para la ejecución de la Obra; así como, del Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional propuesto por el Supervisor; generaría que la obra se ejecute deficientemente e incumpliendo el contrato.	Oficio n.º 046-2021-AMDY de 19 de febrero de 2021.	Mediante memorándum n.ºs 002 y 003-2021-AMDY, ambos de 15 de febrero de 2021, el Alcalde dispuso que la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural, adopten las acciones preventivas o correctivas de conformidad con la Directiva 002-2019 CG/NORM de la Contraloría General de la Republica.	Subsiste
2	Incumplimiento de los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19", genera exposición al contagio por el COVID - 19 del personal que viene laborando; así como, la propagación de la misma	Oficio n.º 046-2021-AMDY de 19 de febrero de 2021.	Mediante memorándum n.ºs 002 y 003-2021-AMDY, ambos de 15 de febrero de 2021, el Alcalde dispuso que la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural, adopten las acciones preventivas o correctivas de conformidad con la Directiva 002-2019 CG/NORM de la Contraloría General de la Republica.	Subsiste
3	La Entidad no actualizó información respecto a datos de ejecución de la Obra en el sistema INF Obras, situación que limita el acceso a la información integral de ejecución de la Obra y el uso de los recursos públicos; así como, restringe la participación ciudadana en el control de la Obra	Oficio n.º 046-2021-AMDY de 19 de febrero de 2021.	Mediante memorándum n.ºs 002 y 003-2021-AMDY, ambos de 15 de febrero de 2021, el Alcalde dispuso que la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural, adopten las acciones preventivas o correctivas de conformidad con la Directiva 002-2019 CG/NORM de la Contraloría General de la Republica.	No subsiste





Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/3821-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	El Contratista ejecuta trabajos sin cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico; lo que podría afectar la vida útil de muros y columnas; así como, que la obra no cumpla con la calidad requerida	Oficio n.º 132-2021-MDY/A de 4 de mayo de 2021	Mediante memorándum múltiple n.º 001-2021-AMDY, de 17 de abril de 2021, el Alcalde dispuso que la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural, adopten las acciones preventivas o correctivas de conformidad con la Directiva 002-2019 CG/NORM de la Contraloría General de la Republica.	Subsiste
2	Ausencia del especialista ambiental y especialista en calidad, propuesto por el Contratista; así como, del supervisor, especialista en calidad, especialista ambiental y especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, propuesto por la Supervisión; generaría que la obra se ejecute deficientemente e incumpliendo el contrato	Oficio n.º 132-2021-MDY/A de 4 de mayo de 2021	Mediante memorándum múltiple n.º 001-2021-AMDY, de 17 de abril de 2021, el Alcalde dispuso que la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural, adopten las acciones preventivas o correctivas de conformidad con la Directiva 002-2019 CG/NORM de la Contraloría General de la Republica.	Subsiste
3	La Entidad aprobó la sustitución del residente de obra, especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, y especialista ambiental; sin ninguna justificación por profesionales que no cumplirían con el perfil requerido; lo que podría afectar el desarrollo de la ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra; así como, el cumplimiento de la normativa de contrataciones	Oficio n.º 132-2021-MDY/A de 4 de mayo de 2021	Mediante memorándum múltiple n.º 001-2021-AMDY, de 17 de abril de 2021, el Alcalde dispuso que la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural, adopten las acciones preventivas o correctivas de conformidad con la Directiva 002-2019 CG/NORM de la Contraloría General de la Republica.	Subsiste
4	La Entidad mantuvo habilitado el Cuaderno de Obra Digital a usuario que no se encontraba autorizado, quien además efectuó anotaciones; asimismo, después de ocho (8) días calendario habilitó el usuario al residente de obra sustituido; lo que podría afectar la veracidad de las anotaciones efectuadas por personal no autorizado y la omisión de registro de hechos u ocurrencias relevantes por personal a cargo	Oficio n.º 132-2021-MDY/A de 4 de mayo de 2021	Mediante memorándum múltiple n.º 001-2021-AMDY, de 17 de abril de 2021, el Alcalde dispuso que la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural, adopten las acciones preventivas o correctivas de conformidad con la Directiva 002-2019 CG/NORM de la Contraloría General de la Republica.	Subsiste

Informe de Hito de Control n.º 005-2021-OCI/3821-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Demora en el avance de la ejecución de la obra, generaría el riesgo de incumplir las metas programadas, dentro del plazo establecido, y dejar de atender oportunamente las necesidades básicas de la población beneficiaria.	La Entidad no ha cumplido con remitir el Plan de Acción.	La Entidad no ha cumplido con remitir el Plan de Acción.	Subsiste
2	Ausencia del especialista en calidad, especialista ambiental y especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, propuesto por el Contratista; generaría que la Obra se ejecute deficientemente e incumpliendo el contrato.	La Entidad no ha cumplido con remitir el Plan de Acción.	La Entidad no ha cumplido con remitir el Plan de Acción.	Subsiste




ACTA N° 002-2021-MPCH/OCI-H4

Siendo las 10:00 horas del día 13 de agosto de 2021, reunidos en las localidades de Huertapuquio y Unión Libertad Yanacancha – Chupaca – Junín en representación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en adelante la "Entidad" el señor Maycol Jonathan Artica Yauri como Presidente de Subgerencia de obras y en representación del Órgano de Control Institucional el señor Edgard Josue Navarro Raymundo, referente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua e instalación del servicio de saneamiento entre los barrios de Huertapuquio y Unión Libertad, distrito de Yanacancha – Chupaca – Junín" en adelante la Obra, encontrándose las siguientes situaciones:

- Durante la visita se realizó una inspección de los trabajos ejecutados de los cuales se tomó fotografías de las distintas estructuras y actividades realizadas por el contratista.
- Durante el recorrido a la obra no se evidencio la presencia de personal de campo ni tecnico de parte del contratista ni del supervisor.
- Se realiza la devolución del informe 076-2021/SGODOR/MDY/AGCHU de 8 de abril de 2021 en cinco folios, otorgados en calidad de préstamo por el Subgerente de Obra de la Entidad.
- Mediante la presente se solicita a la subgerencia de obras la documentación siguiente:
 - + Resolución de designación del comite de recepción de obra
 - + Certificado de conjunto tecnico
 - + Solicitud de recepción de obra.la cual fue otorgada en copia simple.
- Asimismo se solicita la documentación siguiente:
 - + Planos de VBS del expediente tecnico
 - + Planos de replanteo de los VBS, de ser el caso.

Los cuales el representante de la Entidad se compromete en enviar via correo electronico, al correo enavirrot@entidadorico.gob.pe

Siendo las _____ del mismo día, se procede a cerrar el acta y los presentes firman en señal de conformidad.

Representantes de la Entidad



MAYCOL Y. ARTICA YAURI
DNI: 73476658

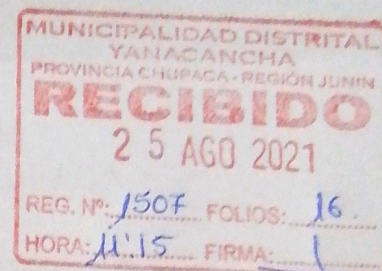
Representantes del Órgano de Control Institucional



Chupaca, 25 de agosto de 2021

OFICIO N° 0189-2021-MPCH-OCI/CGR

Señor:
Cruger Miranda Rosales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yanacancha
Plaza Principal s/n
Yanacancha/Chupaca/Junín



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Control Concurrente n.° 009-2021-OCI/3821-SCC..
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

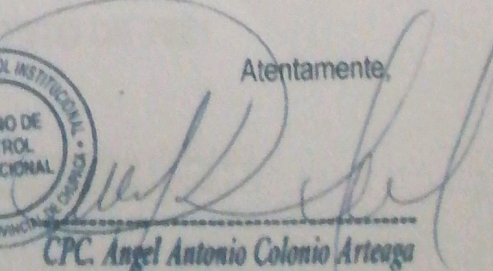
Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua e instalación del servicio de saneamiento entre los barrios de Huertapuquio y Unión Libertad, distrito de Yanacancha – Chupaca - Junín", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 009-2021-OCI/3821-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CPC. Angel Antonio Colonio Arteaga
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA